

Popayán, 16 de septiembre 2022.-En la fecha informo a la señora Juez que los mandatarios judiciales de los extremos procesales presentaron vía correo electrónico, la partición a ellos encomendada. Sírvase proveer.

El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN

Popayán, veintiuno (21) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).-

Auto No. 1119.

Proc. Liq. Soc. Conyugal
Dte. Armando Victoria Muelas
Ddo: Gloria Muelas Aranda
Rdo: 2020-00262-00

Presentado personalmente por los doctores GUSTAVO FELIPE RENGIFO ORDOÑEZ y CLAUDIA XIMENA BOLAÑOS SANCHEZ, en su calidad de apoderados judiciales de los extremos procesales, el trabajo de partición a ellos encomendados, sin que se solicite aprobación de plano, se debe surtir el trámite previsto en el Artículo 509–1 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de la ciudad de Popayán,

DISPONE:

Primero. CORRER TRSLADO a las partes del trabajo de partición y adjudicación por el término de cinco (5) días, para que, si es de su interés, formulen objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

Segundo.- VENCIDO el término anterior, vuelva el proceso a despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Tercero.- NOTIFIQUESE esta providencia, como lo dispone la ley 2013 de 2022.-

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

Vzm.

Firmado Por:
Graciela Edilma Vasquez Sarmiento
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be71bdd387ad8ad11f3f0bd2cb9bc64e9f26eb4573ebbd5cf56a58b2ed522bc7**

Documento generado en 21/09/2022 06:15:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>